JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00092** 00

Verificadas las presentes diligencias, observó el Despacho que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio del 14 de junio de 2023, por lo que se considera procedente rechazar la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, como quiera que el expediente fue recibido de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente digital, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.48
Hoy, 27 de septiembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

PDG